

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA
"AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 347/2017.

A la : Comisión Especial.

Vía : Lic. Mayra Ruiz de Astwood
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : Lic. Mercedes Camarena Abreú
Secretaria General Legislativa Interina

De : Welnel D. Félix F.
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión Proyecto de resolución del Senado de la República en demanda al Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de desplegar acciones ante Organismos Internacionales sobre la calamitosa situación sanitaria de Haití y en alerta a que las instituciones Armadas y de Seguridad defiendan la territorialidad y frontera de la nación.

Ref. : Oficio No. 01283, Exp.00423 No., d/f 19/09/17.

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Esta iniciativa tiene por objeto solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de desplegar acciones ante Organismos Internacionales sobre la calamitosa situación sanitaria de Haití y en alerta a que las instituciones armadas y de seguridad defiendan la territorialidad y frontera de la nación

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por el señor Prim Pujals Nolasco. Senador de la República por la provincia Samaná.

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: ".Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión."

Desmonte Legal

Vista: La Constitución de la República, de fecha 13 de junio del año 2015;

Vista: El Reglamento Interno del Senado de la República.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa

Hemos observado que la presente resolución cumple con el requisito establecido en la Constitución en el artículo 93, literal r), el cual establece lo siguiente:
r) Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República.

De igual manera la resolución cumple con el requisito establecido en el Reglamento Interno del Senado, en su artículo 60, numeral 3, donde establece: Pronunciarse, por medio de proyectos de resoluciones, respecto a problemas internacionales, nacionales y específicos de la provincia que representan.

1. En cuanto al título el mismo debe reflejar el contenido de la ley lo más preciso posible y de manera breve, Manual de Técnica Legislativa en el punto 4.1.1.2, Ver redacción:

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, DESPLEGAR ACCIONES ANTE ORGANISMOS INTERNACIONALES SOBRE LA CALAMITOSA SITUACIÓN SANITARIA DE HAITÍ Y EN ALERTA A QUE LAS INSTITUCIONES ARMADAS Y DE SEGURIDAD DEFIENDAN LA TERRITORIALIDAD Y LA FRONTERA DE LA NACIÓN.

2. En cuanto a Los Considerandos, de un proyecto de ley o resolución, son las motivaciones que tiene el legislador para sostener y justificar el texto que propone, la numeración correcta de los mismos serán de manera ordinal, no con números romanos, Ver redacción:

"CONSIDERANDO PRIMERO, CONSIDERANDO SEGUNDO, CONSIDERANDO TERCERO..."

3. En relación a los Vistos que son los "textos legales que ha investigado el legislador para presentar un proyecto de ley o resolución", para su elaboración se precisa identificar la norma jurídica. Los vistos no constituyen mera mención de la disposiciones relacionadas, sino que dan sustento a la norma, permitiendo conocer la coherencia con el sistema jurídico, La Constitución de la República se debe presentar solamente con la mención siguiente: "Vista La Constitución de la República", dado que existe una sola Constitución vigente, no es necesario que se haga mención de la fecha de su proclamación.
4. En cuanto a la redacción de los artículos de las resoluciones es diferentes a las leyes, su mandato se encabeza con verbo infinitivo (SOLICITAR, DISPONER, REQUERIR...),
5. La presente resolución parte dispositiva primera establece: *PRIMERO: Demandar del Ministerio de Relaciones Exteriores, desplegar acciones en los Organismos Internacionales y los países amigos, presentando la calamitosa situación haitiana, comprometiéndolos a la construcción de hospitales de maternidad en territorio haitiano con fondos provenientes de esas organizaciones y países como Estados Unidos, Canadá, Francia, así como las ONG trasnacionales y nacionales.*
- 5.1. En cuanto a esto tenemos a bien decirle que la resolución debe ser dirigida a la figura del Presidente de la República, conforme a lo establecido en la Constitución Artículo 128.- Atribuciones del Presidente de la República, literal d) "Celebrar y firmar tratados o convenciones internacionales..." y en su numeral 2, literal b) Dirigir las negociaciones diplomáticas y recibir a los Jefes de Estado extranjeros y a sus representantes;
- 5.2. De igual modo la Ley Orgánica No. 630-16, del 28 de julio de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, *En su artículo 5, establece: Atribuciones del presidente de la República. El presidente o la presidenta de la República dirige, conforme a la Constitución y a esta ley, la política exterior del Estado.*

5.3. Conforme a los artículos anteriormente citados nuestra sugerencia es que la resolución debe ser dirigida al Presidente de la República, y él debe impartir las instrucciones para que el Ministerio de Relaciones Exteriores despliegue una campaña de ayuda a los organismos internacionales para contrarrestar la situación de salud de La República de Haití.

5.4. En la especie, el artículo primero refiere a que el país realice sus acciones "presentando la calamitosa situación haitiana comprometiéndolos a la construcción a la construcción de hospitales de maternidad en territorio haitiano con fondos provenientes de esas organizaciones...". Como se observa, se trata de que el Estado dominicano busque que se intervenga en Haití, en la construcción de hospitales, para alojar las parturientas. Al efecto, normalmente no es papel del Estado intervenir ante otros estados para identificar situaciones relativas a cuestiones de salud que no sean las relacionadas con virus, epidemias o pandemias, o cuestiones de salud muy graves, lo que en la especie no ocurre. Asimismo, refiere a que el estado los comprometa a la construcción, lo cual no se enmarca dentro su radio de actuación. Sobre ello, sus actuaciones se limitarían a señalar las problemáticas y sugerir la intervención, no a comprometerlos, además de no señalar los temas relativos a las parturientas. Sugerimos la siguiente redacción:

PRIMERO: SOLICITAR al Presidente de la República que imparta las instrucciones de lugar del Ministerio de Relaciones Exteriores, a los fines de que este despliegue una campaña de colaboración y ayuda sanitaria a Haití, ante los organismos internacionales.

5.5. En otros orden observamos que la redacción de la parte resolutoria segunda establece: *"Exigir al Ministerio de Defensa, la Policía Nacional y la Dirección General de Migración, así como los servicios de seguridad, cumplir estrictamente con la misión que la Constitución de la República le atribuye en el artículo 52, numeral 1, que es de defender la seguridad e integridad del espacio geográfico de la Nación; así mismo requerir de los servicios de seguridad del país, que procedan a dismantelar la red de tráfico humano que opera entre Haití y la República Dominicana",*

5.6. En cuanto a lo señalado tenemos a bien decirle que la redacción del mismos da a entender que se está gestando una invasión a nuestro país lo cual no constituye una realidad. Una resolución de esta naturaleza en el cual se le exija el cumplimiento a estos organismos citado en la parte resolutoria segunda, se

interpreta que ellos están incumpliendo, no obstante publicaciones de periódicos de circulación nacional entre los cuales se encuentra el Listín Diario han resaltado la labor de El Ejército de República Dominicana, repeler la emigración indiscriminada.

“El Ejército de República Dominicana (ERD) informó ayer que, como parte de la Operación Escudo, miembros de ese cuerpo castrense han detenido en la zona fronteriza a cerca de 300 extranjeros con documentación fraudulenta, en las diferentes Brigadas de Infantería, cercanas a la línea fronteriza, han redoblado la vigilancia y control, al tiempo de brindar el apoyo necesario a la Dirección General de Migración”

- 5.7. A partir de lo señalado, sugerimos eliminar el artículo segundo.
- 5.8. En cuanto al artículo tercero, la redacción es genérica y no responde a los contenidos de la parte dispositiva. Al respecto sugerimos la siguiente redacción:

SEGUNDA: DISPONER que una comisión de senadores y senadoras, integrada por la presidencia del Senado, haga formal entrega de esta resolución al Presidente de la República, Licenciado Danilo Medina Sánchez.

Después de lo analizado y señalado, SOMOS DE OPINION, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de resolución se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director.